

FIRMADO POR

PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL
29/07/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL DE ISSO

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rafael García Sequero, 2º Teniente de Alcalde y Alcalde en funciones Excmo. Ayuntamiento de Hellín (NIF P0203700J), con arreglo a la Resolución de Alcaldía nº 2211 de 8 de julio de 2026.

De otra, D. César de Jesús Beleño Martínez, con NIE XXXXXXXX, en representación de la Parroquia Santiago Apóstol de Issso, con NIF R0200329A.

Intervienen,

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El segundo, en representación de la Parroquia Santiago Apóstol de Issso, como Administrador Parroquial de la misma, en virtud de certificado expedido por el Canciller-Secretario General de la Diócesis de Albacete de fecha 29 de mayo de 2026.

Interviene D. Miguel López Garzón, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín, actuando como fedatario público a los efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y reconociéndose capacidad mutua para la firma del presente convenio,

EXPONEN

Que la Parroquia Santiago Apóstol de Issso es una institución religiosa erigida canónicamente en la Diócesis de Albacete, que cuenta con personalidad jurídica tanto canónica como civil a tenor de lo establecido en el artículo 1 n. 2 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 (BOE nº 300 de 15 de diciembre).

El Ayuntamiento de Hellín, valora la protección del patrimonio cultural contenido en la Iglesia Parroquial Santiago Apóstol de Issso y, en su ánimo de apoyar su restauración, se propone suscribir el presente convenio que cuenta con las siguientes

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
19/08/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/08/2026

FIRMADO POR

PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL
29/07/2026

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Aportación económica

Para colaborar en los gastos de restauración del trampantojo de la parroquia, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Parroquia Santiago Apóstol de Isso, Pedanía de Hellín por importe de 11.250 €, con cargo a la partida presupuestaria 3360 7800000.

SEGUNDA.- Requisitos de capacidad para ser beneficiario

De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Parroquia Santiago Apóstol de Isso deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

La Parroquia Santiago Apóstol de Isso se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Parroquia Santiago Apóstol de Isso deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
19/08/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/08/2026

FIRMADO POR

PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL
29/07/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
19/08/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/08/2026

CUARTA.- Condiciones de pago

La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2026 de la siguiente forma:

- Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.
- El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará, **como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso**, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:
 - Fechas de inicio y finalización de las actividades.
 - Lugares de realización.
 - Costes.
- b) Facturas (en formato PDF) que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, que sean por cuantía superior o igual al importe subvencionado.
- c) Justificantes de transferencia o cualquier otro medio de pago bancario en el que se acredite la identidad del ordenante y del beneficiario, este debe coincidir con el emisor de la factura.

Todos estos documentos deben presentarse en formato PDF.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Colaboración municipal

El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

FIRMADO POR

PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL
29/07/2026

General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA.- Duración del convenio y rescisión

El presente convenio tendrá validez **hasta el 31 de diciembre de 2026**, imputándose al mismo los gastos de restauración del trampantojo de la Iglesia Parroquial, realizados por el Parroquia Santiago Apóstol de Isso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Parroquia Santiago Apóstol de Isso no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA.- Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
19/08/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/08/2026